



1. Lo dispuesto en el Artículo 8, letra c) y demás pertinentes de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.
2. El artículo 10, numeral 3 y demás pertinentes, del Decreto Supremo N° 250 de 09 de Marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, publicado en el Diario oficial del 24 de Septiembre de 2004, que autoriza a proceder mediante trato directo, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.
3. Que, como consecuencia de la Declaración de Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus, la Declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, la Declaración de Pandemia realizada por la Organización Mundial de la Salud y para, por una parte, en vistas a que las condiciones generales dieran la confianza para realizar no solo un proceso licitatorio adecuado, sino también contar con un contexto adecuado para que el proyecto pudiese ejecutarse de acuerdo a las exigencias que la Municipalidad requería y que se establecía en las Bases de Licitación, y en vistas a obtener un mayor número de proponente que permitiera un análisis serio de las ofertas, mediante Decreto Alcaldicio 1° N°2036, de fecha 24 de marzo de 2020, se revocó la Licitación Pública para la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ELEVACIÓN DE AGUAS, INSTALACIONES SANITARIAS Y DE AGUAS LLUVIA EN INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES" ID N° 2345-37-LQ20.
4. Que, mediante Decreto Alcaldicio 1° N°5252, de fecha 4 de septiembre de 2020, y en virtud de lo indicado en dicho instrumento, se revocó el segundo proceso licitatorio para la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ELEVACIÓN DE AGUAS, INSTALACIONES SANITARIAS Y DE AGUAS LLUVIA EN INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES" ID N° 2345-111-LQ20.  
En virtud de la imposibilidad de adjudicar las Licitaciones precedentemente indicadas y con el objeto de precaver posibles fallas y mantener el normal y correcto funcionamiento de los sistemas de elevación de aguas en los edificios de la Municipalidad de Las Condes, es que surge la necesidad urgente de contratar el servicio de reparaciones varias y mantenimiento a los sistemas de elevación de aguas en dependencias municipales.
6. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de 30 de marzo de 2020, y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



Y CONSIDERANDO:

1. Cotización presentada por la empresa MT Construcciones SpA, Rut N°76.238.344-6, de fecha 22 de agosto de 2020.
2. El Pedido de Materiales N° 105.690, de fecha 7 de septiembre de 2020.
3. El Informe de Imputación N° 7625 de fecha 7 de septiembre de 2020, de la Dirección de Administración y Finanzas.
4. El Acta N°85 en que consta el Acuerdo N°668 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, de fecha 7 de septiembre de 2020.
5. El Certificado emitido por el Director de Compras Públicas, Logística y Gestión, de septiembre de 2020, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.

DECRETO

1. **CALIFICASE** como urgente la necesidad de contratar el servicio de reparaciones varias y mantenimiento a los sistemas de elevación de aguas en dependencias municipales, debido a la urgencia y necesidad de dar de preaver posibles fallas y mantener el normal y correcto funcionamiento de los sistemas de elevación de aguas en los edificios de la Municipalidad de Las Condes.
2. **AUTORIZASE**, el trato o contratación directa, por razones de emergencia, urgencia o imprevistos, expuestos mediante los documentos incluidos en los considerandos del presente Decreto Alcaldicio y calificados mediante la presente Resolución Fundada, con la empresa MT Construcciones SpA, Rut N°76.238.344-6, representada por don. Francisco Javier Villegas Contreras, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Almirante Pastene N°185, Oficina N°1.004, comuna de Providencia, Región Metropolitana, para la contratación del servicio de reparaciones varias y mantenimiento a los sistemas de elevación de aguas en dependencias municipales, lo anterior según cotización presentada por la empresa y Certificado señalado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto, teniendo presente que se hace urgente e indispensable contratar los servicios solicitados de manera imperiosa e impostergable.

Que en virtud de lo señalado en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la urgencia de contratar el servicio indicado, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, numeral 3 del citado reglamento de la Ley N° 19.886, se autoriza a proceder mediante trato directo.-

3. **CONTRATASE**, con la empresa MT Construcciones SpA, Rut N°76.238.344-6, precedentemente individualizada, el servicio de reparaciones varias y mantenimiento a los sistemas de elevación de aguas en dependencias municipales, por un monto total de \$20.191.986, IVA incluido.-
4. El Valor del contrato con la empresa es por un total de \$20.191.986, IVA incluido. Una vez realizada prestado la totalidad del servicio, con la recepción conforme, presentada la factura en la Oficina de Partes de la Municipalidad en Avda. Apoquindo N° 3.400 Las Condes o factura electrónica enviada a correo [facturacion@lascondes.cl](mailto:facturacion@lascondes.cl), debidamente visada por el Jefe del Departamento Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, se pagará al proveedor mediante transferencia electrónica, dentro de



los 30 días corridos siguientes, debiendo la empresa indicar al correo electrónico precedentemente señalado la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y Rut del titular de dicha cuenta bancaria.

Los precios ofrecidos por el contratista, en su cotización de fecha 22 de agosto de 2020, tendrán carácter fijo, por lo que no podrá ser objeto de variación. El contratista renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución del contrato se produzcan aumentos en los salarios o en el costo de los insumos nacionales o importados ofertados, costos financieros u otros, ya que deberán estar considerados como imprevistos en su oferta.

5. Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, la empresa MT Construcciones SpA, Rut N°76.238.344-6, deberá entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía a la Vista de carácter irrevocable y no endosable, Vale Vista Bancario, Póliza de Seguro de Garantía, o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida o efectiva.

Esta garantía deberá ser pagadera en Santiago a favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut N°69.070.400-5.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen a la empresa, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente contratación a la Municipalidad de Las Condes

Esta garantía deberá ser entregada por la empresa en la Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión, ubicado en Apoquindo N°3.400, piso 8, comuna de Las Condes, dentro de los 5 días corridos siguientes contados desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio. El horario de atención para la recepción de esta garantía, será de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste.

Si la empresa no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato.

Si se presenta una Póliza de Seguro de Garantía deberá ser pagada anticipadamente y en su totalidad al contado, incluyendo además las siguientes cláusulas:

- a. Prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes.
- b. Que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje.



El monto de la Garantía de “Fiel Cumplimiento de Contrato” será la suma equivalente a un 10% del valor total del contrato, impuestos incluidos, con una vigencia igual al plazo del contrato más 3 meses. Dicho monto, en caso de indicarse en UF, deberá expresarse al valor de la UF del día de publicación de la respectiva Orden de Compra en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es “garantizar el fiel cumplimiento del contrato”.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los siguientes casos:

- a. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
- b. Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- c. Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo a la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
- d. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- e. No iniciar el servicio contratado dentro del plazo establecido.
- f. En caso de incurrir el contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

6. Serán obligaciones de la empresa, entre otras, las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en presente Decreto.
- b. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la presente contratación.



- c. Informar oportunamente a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato.
  - d. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de sus servicios dentro del plazo indicado en el presente Decreto.
  - e. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
  - f. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
  - g. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
  - h. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
  - i. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
  - j. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia, en la cotización respectiva y en el presente Decreto.
7. Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:
- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación.
  - b. Realizar el pago oportuno por la prestación del servicio.
  - c. Designar, si correspondiere, a un Inspector Técnico Municipal.
8. Corresponderá al Jefe del Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles la Supervisión del presente Contrato, el cual será el encargado de las relaciones contractuales entre el Contratista y la Municipalidad. Al Supervisor del contrato le corresponderá:
- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista.
  - b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio, como consecuencia de la fiscalización efectuada, con el objeto de que el Contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
  - c. Colaborar con el Contratista en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato.
  - d. Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que a su juicio estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
  - e. Efectuar la revisión y visación de la factura emitida por el Contratista, por concepto de la prestación del servicio



9. El plazo de vigencia del contrato será a contar de la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y durará hasta el día hábil siguiente de la recepción conforme de los servicios prestados.
10. La empresa deberá contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades públicas o privadas necesarias para el desarrollo de la actividad materia de la presente contratación.
11. El gasto se imputará a la cuenta 22.06.001.001; Contracuenta: 5320622006; Programas: \$20.191.986 Dirección de Compras Públicas.
12. La Municipalidad verificará que la empresa se encuentre inscrita en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y en caso de resultar legalmente pertinente, que reúna los requisitos exigidos por la Ley en el artículo 66 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de fecha 09 de marzo de 2004.
13. **AUTORIZASE** al Director de Compras Públicas, Logística y Gestión para que emita por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) la Orden de Compra correspondiente a nombre de la empresa, por la suma de \$20.191.986, IVA incluido, bajo la modalidad de contratación directa, por razones de emergencia, urgencia o imprevistos.
14. Para todos los efectos legales derivados del presente Decreto, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
15. **PUBLIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones públicas denominado portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) dentro del plazo de 24 horas., a contar de su dictación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Distribución:**

- Dirección de Control
- Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles
- Dirección Jurídica
- Departamento de Tesorería Municipal
- Departamento de Finanzas
- Oficina de Partes

